



ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LAS REHOYAS (CANARIAS).

En Madrid, a 11 de agosto de 2021

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que actúa al amparo de lo dispuesto el artículo 9 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

Sra. D^a. ISABEL PARDO DE VERA POSADA.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, **Sr. D. SEBASTIÁN FRANQUIS VERA** nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC nº137 de 18 de julio de 2019).

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Alcalde que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Sr. D. AUGUSTO HIDALGO MACARIO.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

3.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa), como ente gestor de las actuaciones.

4.-Que el 19 de diciembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la renovación urbana del barrio de las Rehoyas (Canarias)".

5.- Que la cláusula décima del mencionado convenio regulaba que su vigencia tendría lugar a partir de la fecha de suscripción éste y hasta el 30 de septiembre de 2021.

6.- Que el 26 de marzo de 2021 se ha celebrado la comisión de seguimiento y se ha acordado la prórroga del plazo de las actuaciones y suscripción de una adenda con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de esta adenda, en virtud de lo dispuesto en la estipulación décima del convenio firmado entre el Ministerio de Fomento, ahora de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el 19 de diciembre de 2017, acordar la prórroga de ésta, para que las actuaciones finalicen el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las tres Administraciones finalizará el 31 de septiembre de 2025.

TERCERA.- VIGENCIA Y EFICACIA



La vigencia de la presente adenda tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de septiembre de 2025.

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

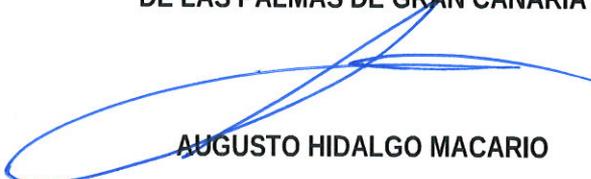
**LA SECRETARIA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**


ISABEL PARDO DE VERA POSADA

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA**


SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

**EL ALCALDE
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**


AUGUSTO HIDALGO MACARIO

